

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5673 / 265**

**Tierz Puyol, Vicente**

**Sariñena**

**1943 - 1945**



Folios: 4.

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Sarmiento

18157

  

Expediente n.º 2296 de la Audiencia.

Idem n.º 265 del Juzgado.

CONTRA

Vicente Trioz Orzabal

Vecino de

Sarmiento



865



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente n.º 2296

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Vicente Tizra Puyol vecino de Sarriena (Huesca)

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 20 de AGOSTO de 1943

*Jose Luis Dubado*



Sr. Jues de Instrucción de SARRIENA



DON LUIS CIRIACA PEREZ, SARGENTO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLBOLÉS NUMERO 20, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA NUMERO 5485-39, INSTANDO CONTRA VICENTE TIERZ PUYOL, y diez mas, DEL CUIR ES JUEZ INSTRUCTOR EL TERCERON DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ PCZO,

CERTIFICCO: Que en el citado "procedimiento y al folio 121, obra senten- cia que copiada dice asi:

SENTENCIA.- En la Plaza de Nuevas a 21 de Abril de 1940.- Reunido el Consejo de Guerra Armamento numero DOS, para ver y fillar la causa sugeto 5485-39, que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se le seguido contra VICENTE TIERZ PUYOL, y diez mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan con el presente su- mario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oidos los in- formes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista y RESULTANDO: Proba- do y así se declara: 9º.- que VICENTE TIERZ PUYOL, extremista de iz- quierda y fundador dela C.N.T., antes del movimiento y con el numero 20. Desde el primer momento formó parte de patrullas armadas y reali- zó numerosos servicios de guardia, estando muy relacionado con el co- mité hizo siempre gran propaganda y era gran entusiasta de la causa roja.- CONSIDERANDO: Que los hechos declarados probados en el anterior Resultando son constitutivos del delito de auxilio a la rebelion, pr- bito y venado en el art. 4º del Código de Justicia Militar, siendo de apreciar la atenuante muy calificada, de falta de trascendencia a daño producido.- VISTOS, el art. citado y demas de general aplicacio- FALLAMOS Que debemos condenar y condenamos a VICENTE TIERZ PUYOL, co- autor de un delito de auxilio a la rebelion, con una atenuante muy calificada a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor y accesio- rias legales, siendole de abono la prision preventiva sufrida y en cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 5 de Febrero de 1939.- CUESCI: "El Consejo, vista la Orden de la Presidencia, sobre examen de penas, acuerda no proponer la con- mutacion de la pena impuesta. ASI, por esta nuestra sentencia lo pro- nunciamos y firmamos.- JUAN VARRAT DE VAL.- ADOLFO DIEZ.- ARTURO AR- MADA.- EVANILTO RUIZ.- RAFAEL VILLANANA.- Rubricados."

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR.- "esta sentencia fue apro- bada con fecha 11 de Mayo de 1940, dando el Juez instructor las ins- trucciones necesarias para cumplimiento, notificacion, curso de testi- monios y demas tramites. El Auditor. IGNACIO RAU. Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: 5ª Region Militar - Auditoria de Guerra.

Y para que conste y a los efectos de su revision el TRIBUNAL SUPLENTE DE REPRESENTACIONES JUDICIALES ----- expido el presen- te de orden y visado por ES, en Nuevas a ocho de Noviembre de mil no- vecientos cuarenta.

*Ami Cui*

Vc. Rco.

*Maximo Ruiz*



Vicente José Quirol = 105

Precio = Saldados

Inventario

PROVIDENCIA

Juez

Señor **VARO**

Sarriena a quince de Setiembre

de mil novecientos

45

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942; reclámese suóicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpaado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma S. S.º de que doy fe.—

E/ *Ignacio Parolo*

*Ignacio Parolo*

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *San Juan*

*Ignacio Parolo*

8 de Setiembre de 1940



COMISION LIQUIDADORA  
de  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia n.º 1

Rollo n.º 18.157

Responsable

*Picente F. Perez Bayol*  
(Al contrario de la fotocopia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIO, fecha 24-7-1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de Diciembre de 1945  
EL PRESIDENTE DE LA SALA.

*Juan María Molera*



Sr. Juez de Instrucción de

*Barriena*

1001. 2. 45

1001

